

## MATRIZ DE EGRESOS

SCC0302 - Cambio de Polizas (2019) USUARIO: IGNACIO

---

**Datos Generales de la Póliza**

Mes : 12 Tipo : Egresos Número : 1 Fecha : 02/12/2019 CR :

Concepto :  
REGISTRO DE PAGO POR SERVICIO TELEFONICO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

---

**Datos del Cheque**

Banco :  
Cheque : Importe : 0.00  
Beneficiario :

---

**Detalle de la Poliza**

Cuenta	Dependencia	Proyecto	F.F.	Debe	Haber	Flujo	Dv
1112 0003 0000 0000 0013	000 000	00 00 00 00 00 00	000000	0.00	1,859.00	0000	0
5100 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	500.00	0.00	2300	0
8271 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	500.00	0.00	0000	0
8251 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	0.00	500.00	0000	0
8251 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	500.00	0.00	0000	0
8241 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	0.00	500.00	0000	0
8241 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	500.00	0.00	0000	0
8221 0000 0000 0000 3141	A00 313	02 02 02 01 01 02	110101	0.00	500.00	0000	0
5100 0000 0000 0000 3141	B00 301	02 06 08 04 01 01	110101	1,000.00	0.00	2300	0
8271 0000 0000 0000 3141	B00 301	02 06 08 04 01 01	110101	1,000.00	0.00	0000	0

Caja y Bancos = -1,859.00 Contable = 1,859.00 1,859.00 = Sumas Iguales  
Flujo = -1,859.00 Presupuestal = 5,577.00 5,577.00

Descripción  
BANORTE

### Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes

Publicado DOF 22-12-2014

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**-Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.**-En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información

relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

**CUARTO.**-Los Ayuntamientos de los municipios y sus entes públicos que hayan adoptado un sistema de registro superior al previsto en el presente documento, no podrán utilizar un sistema simplificado inferior al que están utilizando.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**-  
Rúbrica.